

INSTRUYE INVESTIGACIÓN EN
CONFORMIDAD AL REGLAMENTO
INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

Resolución N° 56 / 2021

San Miguel, 25 de agosto de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 1137/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, por el medio del cual comunica que, en atención al informe jurídico, emitido desde la Dirección Jurídica por memo N° 121/2021 y que fuera solicitado por la Dirección de Educación a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021. Donde señalan hallazgos desde la Dirección de Educación: Pago año 2021 Bono Reconocimiento Profesional a profesionales por monto acumulado de \$3.144.898.- (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos), A. Carolina Elizabeth González Vergara, pago Bono Reconocimiento Profesional 2021 \$1.819.363.- (un millón ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta y tres pesos); B. Denisse Alarcón Meza Venegas, pago Bono Reconocimiento Profesional 2021 \$95.300 (noventa y cinco mil trescientos pesos); C. Marcos Antonio Gutiérrez Cisternas pago BRP 2021 \$1.230.235 (un millón doscientos treinta mil doscientos treinta y cinco pesos). Dineros no transferidos desde subvención carrera docente a sostenedor para el pago del beneficio; y dineros transferidos a profesionales y pago realizado desde la Dirección de Administración y Finanzas, sin indicación de los fondos transferidos. ANTECEDENTES: con fecha 09 de agosto, en memo N° 52/2021 emitido por don Erardo Velozo Villarzá se solicita actualizar beneficio económico Bono Reconocimiento Profesional de un profesor, en dicho memo se indica que don Marcos Gutiérrez, presentaba diferencias de sueldo del mes de julio, donde no se le pagó el beneficio del pago del Bono Reconocimiento Profesional que percibía con anterioridad desde el año 2019, percibiendo \$200.000.- (doscientos mil pesos) menos que los meses anteriores. El profesor individualizado es de profesión Ingeniero con mención en Química, debiendo ser habilitado en la DEPROV centro; la institución con los antecedentes señalados, realizó la actualización de datos en el SIGE, quedando pendiente por el Departamento de



Personal de la Corporación Municipal de San Miguel, el regularizar el beneficio adeudado y normalizar el sueldo que percibe. Con fecha 09 de agosto de 2021 se deriva solicitud a don Rodrigo Pavéz Neine quien hasta el 28 de junio de 2021 fue el Director de Educación Subrogante, según antecedentes remitidos a la Jefa de Personal, doña Johanna Morales Navarro, planilla de pago Bono Reconocimiento Profesional del mes de julio el profesional Marcos Gutiérrez no tiene asignación de transferencia para el pago del Bono Reconocimiento Profesional, puesto no cumple con el requisito establecido en la norma para dicho bono; el día martes 17 de agosto de 2021 la Dirección de Educación, cita al profesional Marcos Gutiérrez para indicarle que no le corresponde el pago del beneficio, él indica que el pago del Bono Reconocimiento Profesional del mes de julio igualmente le fue realizado el 06 de agosto de 2021.

Desde la Dirección de Educación se investiga la situación ya que no se ajusta a la normativa vigente, como resultado del levantamiento de la información se individualiza a otros profesionales con pago Bono Reconocimiento Profesional y que no cumplen con los requisitos.

SOLICITUDES INDIVIDUALIZADAS DE PRONUNCIAMIENTO: 1. Pago de Bono Reconocimiento Profesional desde marzo que no cumple con los requisitos, qué ocurre en esta situación legalmente cuando se paga un bono no acreditado desde el portal carrera docente. 2. La información entregada desde la Dirección de Educación a la Dirección de Administración y Finanzas, indica no pago, pero se paga de igual manera. 3. Transparentar el origen de los recursos para el respectivo pago cuando estos no han sido transferidos al sostenedor.

PRONUNCIAMIENTO. Se concluye: 1. No corresponde haber realizado el pago a los profesionales habilitados para el ejercicio de la profesión, por no cumplir con los requisitos legales para acreditar el pago del bono. 2. El haber realizado el pago determina una falta de acreditación de los requisitos legales, toda vez que dichos bonos deben estar aprobados por la autoridad competente para la transferencia de fondos, cuestión que en los hechos no ocurre, al no contar los trabajadores consultados con título profesional. 3. El haber pagado un bono no estando acreditados los requisitos, representa un incumplimiento grave a lo establecido en la normativa vigente.

INDICACIONES DE LA FALTA: 1. Pago de bono no acreditado por actual Dirección de Educación para el mes de julio, desde la Dirección de Administración y Finanzas. 2. Pago secuencial de Bono Reconocimiento Profesional del año 2019, y pago de Bono Reconocimiento Profesional a profesional no habilitada para el ejercicio docente año 2020, ya que la solicitud de habilitación de doña Carolina Elizabeth González Vergara FUE RECHAZADA, este acto es una falta grave al proceso de certificación de idoneidad docente. Por último, se considera un ejercicio equívoco de procedimiento que se vincula a una falta legal y protocolo de asignación ilegal de



recursos fiscales, por lo tanto, se solicita una investigación de acuerdo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad establecido en el artículo 111.

ANEXOS DE SOLICITUD: 1. Memo Director Erardo Velozo Villarzú. 2. Cuadro resumen pago Bono Reconocimiento Profesional año 2021. 3. Correo solicitud de pronunciamiento y respuesta de Rodrigo Pavéz Neine. 4. Liquidaciones de sueldo que acreditan el pago. 5. Solicitud de habilitación de la docente rechazada. 6. Respuesta de doña Johanna Morales Navarro, Jefa del Departamento de Personal, a doña Camila Contreras Gómez, Directora de Dirección de Administración y Finanzas, en respuesta a correo pronunciamiento, 7. Serie de correos de evidencia.

Lo indicado supone falta a la probidad, en la aplicación de la norma por parte de don Rodrigo Pavéz Neine, Director de Educación (S) hasta el 28 de junio de 2021 y doña Johanna Morales Navarro, Jefa del Departamento de Personal y doña Alejandra Pinilla Gómez, Directora de Administración y Finanzas (I) hasta el 14 de julio de 2021. Por todos los antecedentes anteriormente expuestos, se solicita a la suscrita, proceder a instruir una investigación de acuerdo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad establecido en el artículo 111.

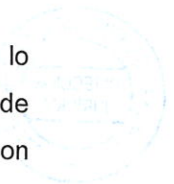
2. Correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Director de Educación ya individualizado y Dirigido a doña Camila Contreras Gómez, Directora de Administración y Finanzas, con copia a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, referente a la solicitud de evacuar un pronunciamiento normativo respecto a los siguientes hechos expuestos: Se indica nombre de funcionarios y funcionarias que no poseen el título de Docente y que fueron habilitados para el ejercicio , se visualiza montos pagados por concepto de Bono Reconocimiento Profesional desde la Dirección de Administración y Finanzas, para el pago de este bono vía transferencia carrera docente es necesario que se cumplan con algunos requerimientos en materia normativa, se ingresa por Plataforma Bono Reconocimiento Profesional y el portal emite un certificado que determina el pago del complemento de título y el pago de complemento de mención, La planilla que se envía a Dirección de Administración y Finanzas determina los montos de transferencia asignado a cada docente asociado a un Bono de Reconocimiento Profesional, aquellos docentes o aquellas docentes que no cumplen con los requisitos la celda viene con ajuste 0, en el caso de los docentes que están no se acredita pago desde el portal Carrera Docente y sin embargo ha sido pagado según lo indicado en sus respectivas liquidaciones de sueldo, indicando los requisitos para recibir este beneficio es para aquellos profesionales de la educación, titulares o contratados, que realicen labores en el Sector Municipal, Particular Subvencionado y en establecimientos de educación Técnico-Profesional regidos por el Decreto Ley N° 3.166/1980 y que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 20.158.
Para acceder al beneficio, los docentes deberán acreditar ante el sostenedor estar en posesión de los títulos profesionales y/o diplomas de menciones que los habiliten



para recibir la Bonificación, según la Ley N° 20.158. Siendo el requisito general que debe tratarse de un título de profesor o educador otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por éste, cuyo programa de estudios debe contar con a lo menos 8 semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases. Sin embargo, se reconoce también el derecho al componente de título en los siguientes casos: Profesor o educador con título otorgado por escuelas normales (no se le exige acreditar las 3.200 horas ni los 8 semestres), título obtenidos hasta 1990 con menos de 8 semestres, título obtenido después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006, con menos de 8 semestres pero que cuenta con otro título profesional o técnico de nivel superior, los que sumados cumplen con el requisito de las 3.200 horas y los 8 semestres, título obtenido después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006, con menos de 8 semestres y/o menos de 3.200 horas presenciales de clases y que no tengan otro título profesional o técnico de nivel superior. Estos pueden acceder al componente de título sólo si acreditan la obtención de una mención en un subsector de aprendizaje o en un nivel educativo otorgado en un programa o carrera por una universidad o institución de educación superior del Estado o reconocida por éste que se encuentre acreditada de acuerdo a la ley N° 20.129 y título distinto al de profesor o educador, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, con un programa de estudios de a lo menos 8 semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases, e impartan una especialidad de la Enseñanza Técnico Profesional afín a dicho título.

Solicitando un Pronunciamiento desde Dirección Jurídica para proceder según lo establecido en el Marco Normativo con respecto a los siguientes puntos: Pago de Bono Reconocimiento Profesional desde marzo a profesionales que no cumplen con los requisitos; La información entregada en planilla de pago indicaba no pago, pero se pagó igual; Que ocurre con esta situación cuando han recibido un bono no acreditado desde portal carrera docente y De donde se están sacando los recursos para el pago del bono , si se recibe para ellos este recurso por que no cumplen con los requisitos.

3. Memo N° 121/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Directora Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Nathallie Duque Ferragut, donde se oficializa a través del memo conductor la entrega de informe de pronunciamiento solicitado.
4. Informe Jurídico, emitido por la Directora Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Nathallie Duque Ferragut y dirigido al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gonzalo Muñoz Flores. En respuesta a las consultas realizadas y que se encuentran enunciadas precedentemente.



5. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXVI, del Procedimiento General de Investigación Interna, XXVII, de las sanciones en general y XXVIII de Término de Contratos Regidos por el Código del Trabajo.
6. Que, en razón de la denuncia antes indicada, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en su artículo 111 indica el Procedimiento General de Investigación Interna.
7. Que, dado lo establecido en el numeral anterior y, habiendo sido revisado el tenor de la denuncia y los antecedentes adjuntos por el Director de Educación, tomando en consideración la denuncia misma y los antecedentes enviados, la suscrita considera que resulta necesario instruir una investigación interna por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
8. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en atención al artículo 111 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a un investigador.
9. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
10. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación, es menester para la suscrita autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del investigador y del funcionario que debe evacuar una investigación solicitada por éste.
11. Que, por Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en



el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en contra de doña **JOHANNA ANDREA MORALES NAVARRO**, cédula de identidad N° 12.507.340-9, Jefa del Departamento de Personal, de la Corporación Municipal de San Miguel y de doña **ALEJANDRA RUTH PINILLA GÓMEZ**, cédula de identidad N° 13.937.291-3, quien se desempeñó como Directora de Administración y Finanzas (I) hasta el día 14 de julio de 2021 y actualmente se desempeña como Jefa de Contabilidad, en virtud de la denuncia efectuada por el Director de Educación, de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gonzalo Muñoz Flores. Sin perjuicio, de poder otorgar al investigador amplias facultades en razón a los hechos denunciados, descritos e investigados u otros que resulten según el mérito de la investigación, los que eventualmente pueden ser extensivos a otras trabajadoras o trabajadores no individualizados precedentemente.
2. **DESÍGNESE** como investigador a don **IVÁN ANDRÉS SAAVEDRA FERREIRA**, cédula de identidad N° 15.888.403-8, Abogado de la Dirección jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución.
4. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 30 (treinta) días al investigador a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.



Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



marjorie
MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



P
NDF

Distribución:

- Johanna Morales Navarro.
- Alejandra Pinilla Gómez.
- Investigador
- Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas de la C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

Luis Saucedo *to man*
25/08/2021

